Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL

AÑO XCIX PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 17 DE JULIO DE 2003 Nº 24,846

CONTENIDO

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU
ACUERDO Nº 25
(De 4 de junio de 2003)
"POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU, ESTABLECE EL COBRO DE LOS RUBROS FISCALES QUE SE DETALLAN EN EL PRESENTE ACUERDO MUNICIPAL." ..... PAG. 1

ACUERDO Nº 40
(De 2 de julio de 2003)
"POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU, AUTORIZA LA VENTA DE LOS TERRENOS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS EJIDOS MUNICIPALES Y QUE NO ESTEN REGLAMENTADOS, PREVIOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ACUERDOS VIGENTES PARA TAL FIN." ..... PAG. 4

CONSEJO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE PORTOBELO
ACUERDO Nº 8
(De 11 de junio de 2003)
"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACION DE LOS GLOBOS DE TERRENOS BALDIOS NACIONALES, QUE LA NACION, REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, TRASPASA AL MUNICIPIO DE PORTOBELO, CONFORME A LA METODOLOGIA UNICA DEL PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS (PRONAT)." ..... PAG. 5

AVISOS Y EDICTOS ..... PAG. 10

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU
ACUERDO Nº 25
(De 4 de junio de 2003)

Por medio del cual El Consejo Municipal del Distrito de Barú, establece el cobro de los rubros fiscales que se detallan en el presente Acuerdo Municipal.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU, EN PLENO USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY; Y:

CONSIDERANDO:

1. Que en el Distrito de Barú existen algunas actividades comerciales y de servicios que no han sido gravadas con impuestos, tasas y derechos municipales.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA
Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: **B/.0.80**

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

2. Que el Consejo Municipal de Barú tiene las facultades legales y el deber institucional de actualizar sus impuestos; a fin de, poder contar con los recursos económicos necesarios, para resolver los problemas de su desarrollo y mejorar los servicios a sus usuarios.

3. Que el Consejo Municipal del Distrito de Barú, por autoridad de la ley le corresponde legislar y establecer la calificación o aforo a las personas o entidades naturales o jurídicas, sujetas al pago de los impuestos, acorde con lo que dispone sobre la materia, la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 y las reformas de la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Establece los Impuestos Municipales por los servicios de: Servicios de Carga; Anuncios y Avisos en Vías Públicas.

1.2.4.1.2.5.0.1 Servicios de Carga:
Todo vehiculo extranjero o empresa extranjera que realice la actividad de Transporte de Carga, ya sea que ingrese o salga del Distrito de Barú, pagará sus impuestos Municipales así:

a. Los transporte de carga que entren al Distrito pagarán B/ 25.00.

b. Los transporte de carga que salgan con carga del Distrito pagarán B/ 25.00.

Toda empresa que realice la actividad de transporte de carga ya sea que salga al exterior o que entre del exterior y que pase por la Garita de Paso Canoas Internacional. pagarán sus impuestos mensuales según la

Digitalizado por la Asamblea Nacional

presente calificación:

1. Vehículos Tipo Pick Up de B/ 10.00 á B/ 15.00.

2. Vehículo Tipo Camión B/ 25.00

3. Vehículos Tipo Mula B/ 50.00

1.2.4.1.2.6 Anuncios y Avisos en Vías Públicas:

Por tableros destinados a propaganda comercial, provicionales que ejerzan la actividad hasta un mes pagarán un impuesto mensual así: B/ 10.00

Para tableros destinados a propagandas comercial permanente que ejerzan la actividad, pagarán de B/ 10.00 a B/ 50.00 por mes.

Los Anuncios o Avisos Publicitarios en Pantallas o telones de exhibición al aire libre pagarán así: de B/ 10.00 a B/ 50.00 mensuales por pantalla o Telón según sea su tamaño.

ARTICULO SEGUNDO: Este acuerdo rige a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

DADO EN EL SALON DE ACTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU A LOS CUATROS (4) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES (2003).

H.R. FAUSTINO ESPINOZA
PRESIDENTE
CONSEJO MPAL. DISTRITO DE BARU

LUIS CARLOS ACOSTA E.
SECRETARIO
CONSEJO MPAL DTTO. BARU

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU, PUERTO ARMUELLES, 4 DE JUNIO DEL AÑO 2003.

FRANKLIN VALDES PITTI
ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Digitalizado por la Asamblea Nacional

ACUERDO Nº 40
(De 2 de julio de 2003)

Por medio del cual el Consejo Municipal del Distrito de Barú autoriza la venta de los terrenos que se encuentran dentro de los ejidos municipales y que no estén reglamentados, previos procedimientos establecidos en los Acuerdos vigentes para tal fin.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY; Y:

CONSIDERANDO

1. Que el Municipio de Barú, dentro de sus ejidos cuenta con terrenos que aún no se han reglamentado y que así se pueda disponer de los mismos.

2. Que se hace necesario la venta de estos terrenos para establecer el status legal de quien deseen adquirirlos, a la vez que significará solventar el funcionamiento de ésta entidad.

3. Que es facultad del Concejo reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicación de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de las poblaciones y de los demás terrenos municipales, según Artículo 17, Numeral 9 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde y Tesorera Municipal para que realizen la venta de los terrenos no reglamentados y que se encuentren dentro de los ejidos del distrito de Barú, según los procedimientos establecidos en los Acuerdos vigentes que tienen que ver con esta materia.

ARTICULO SEGUNDO: Este acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación.

DADO EN EL SALON DE ACTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU, A LOS 2 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES (2003)

H.R. FAUSTINO ESPINZA
PRESIDENTE
CONSEJO MPAL. DE BARU

LUIS CARLOS ACOSTA
SECRETARIO
CONSEJO MPAL DE BARU

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU, PUERTO ARMUELLES, 2, DE JULIO DE 2003.

FRANKLIN VALDES PITTI
ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU

Digitalizado por la Asamblea Nacional

CONSEJO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE PORTOBELO
ACUERDO Nº 8
(De 11 de junio de 2003)

"Se reglamenta el procedimiento para la adjudicación de los globos de terrenos baldíos nacionales, que La Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, traspasa al Municipio de Portobelo, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT)."

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO PORTOBELO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que este Concejo Municipal de Distrito de Portobelo, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de la población.

Que el Concejo Municipal considera imperativo adoptar un procedimiento para la adjudicación de los globos de terrenos baldíos nacionales ubicados en el Distrito de Portobelo, el cual se ajuste a los objetivos del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), con el propósito de que se ejecute el proceso de titulación masiva, en beneficio de los pobladores del Distrito de Portobelo.

Que el Concejo Municipal del Distrito de Portobelo, llevará a cabo el procedimiento de adjudicación de los lotes de terrenos a favor de sus ocupantes, en cumplimiento de lo pactado en el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Municipio de Portobelo y la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, y el Decreto Ejecutivo 43 de16 de junio de 1999, por el cual se reglamentan los Capítulos II y III de la Ley 91 de 22 de diciembre de 1976 y se establece el Ordenamiento Territorial del Parque Nacional Portobelo y el Conjunto Monumental Histórico de Portobelo.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: El presente Acuerdo Municipal normará los procedimientos de adjudicación de los globos de terreno que sean traspasados al Municipio de Portobelo, por la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, en el marco del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT).

Digitalizado por la Asamblea Nacional

ARTICULO SEGUNDO: En el proceso de adjudicación de los lotes de terrenos que sean ocupados por personas naturales o jurídicas, se tendrá como solicitud, la ficha catastral que ha sido levantada conforme al proceso de lotificación, medición y catastro efectuado por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, en su condición de entidad ejecutora del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT). En dicho documento constarán las generales y firma del ocupante del(los) predio(s) o la(s) persona(s) que lo representa, así como la firma de los colindantes.

ARTICULO TERCERO: En atención al interés social y familiar de los moradores el precio de los lotes de terreno ubicados en las comunidades de San Antonio, Puerto Lindo, La Guayra, Isla Grande y Juan Gallegos, todas pertenecientes al Distrito de Portobelo, no excederá el valor por metro cuadrado refrendado conforme a los avalúos practicados por la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas. Dicho valor se mantendrá en los Acuerdos Municipales y en las resoluciones de adjudicación individual por el término de dos (2) años, contados a partir de la vigencia del Acuerdo Municipal que apruebe el traspaso de los lotes de terreno.

ARTICULO CUARTO: Que el Municipio de Portobelo adjudicará los lotes de terreno a favor de sus ocupantes, en respeto y cumplimiento del Decreto Ejecutivo 43 de 16 de junio de 1999, "por el cual se reglamentan los capítulos II y III de la Ley 91 de 22 de diciembre de 1976 y se establece el Ordenamiento Territorial del Parque Nacional Portobelo y el Conjunto Monumental Histórico de Portobelo".

ARTICULO QUINTO: No son adjudicables las plazas, paseos, sitios donde la comunidad se provee de agua para sus necesidades y los lotes destinados para avenidas y servidumbres.
El Municipio respetará los títulos de propiedad previamente inscritos en el Registro Público a favor de particulares.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

ARTICULO SEXTO: Aquellos lotes de terreno que estén en posesión, uso o habitación por cualquier entidad estatal, serán traspasados a título gratuito o donados por el Municipio de Portobelo a la Nación, quien los titulará y/o dará en uso y administración a la entidad correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO: Las adjudicaciones se tramitarán en base a la ficha catastral de la persona natural o jurídica que ocupe el predio a titularse y el plano aprobado por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales y el Ministerio de Vivienda.

ARTICULO OCTAVO: El Alcalde del Municipio de Portobelo comunicará al Concejo Municipal sobre la tramitación de adjudicación de lotes de terreno y solicitará que se autoricen las adjudicaciones a cada ocupante.

ARTICULO NOVENO: Mediante Acuerdo Municipal en que conste el nombre y número de cédula del solicitante, ubicación, superficie y precio del lote de terreno y el número de plano, se autorizará la adjudicación de los predios respectivos y se facultará al Alcalde a firmar la resolución de adjudicación. Dicho Acuerdo se publicará en lugar visible de la Secretaria del Concejo Municipal por diez (10) días calendario y por una sola vez en la Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973.

ARTICULO DÉCIMO: Cumplido el término a que hace referencia el artículo anterior, el Alcalde proferirá una resolución de adjudicación en la que constará las generales del (la) los (las) interesado (s)(as), la ubicación, colindantes, superficie, precio y forma de pago del predio a traspasarse. En el evento de que el adjudicatario cancele el precio del lote de terreno, se dejará constancia de ese hecho en la Tesorería del Municipio y se emitirá la resolución de adjudicación respectiva.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

ARTICULO UNDÉCIMO: En el evento de que el solicitante con derecho a la adjudicación no pudiere cancelar el precio fijado del lote de terreno, se emitirá la Resolución de Adjudicación la cual se inscribirá en el Registro Público con una marginal a favor del Municipio de Portobelo, hasta la cancelación del precio fijado. La marginal inscrita en el Registro Público, sólo podrá liberarse mediante Acuerdo Municipal, previa certificación extendida por la Tesorería Municipal que compruebe la cancelación del precio del lote de terreno. En dicho Acuerdo Municipal se facultará al Alcalde para que remita un oficio al Registro Público solicitando la cancelación de la marginal.

ARTICULO DUODÉCIMO: En los casos descritos en el artículo décimo y undécimo de este Acuerdo, la resolución de adjudicación será inscrita en la Sección de la Propiedad del Registro Público. El registro se efectuará con base en la copia autenticada de la resolución pertinente en la cual el Secretario del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Los conflictos que surjan durante los procedimientos de adjudicación entre ocupantes de tierras municipales serán tramitados y resueltos por la Comisión de Tierras del Concejo Municipal.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

APROBADO: HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PORTOBELO.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Portobelo a los días del mes de de

Firmados

Digitalizado por la Asamblea Nacional

APROBADO: HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PORTOBELO.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Portobelo a los once (11) días del mes de junio del año dos mil tres (2003).

H.R. VICTOR M CHIARI
Presidente del Concejo

H.R. ANALDO VOITIER
Vicepresidente del Concejo

H.R. RAMON HERRERA
Concejal

H.R. ALEXIS CATUY
Concejal

H.R. DANIEL ALVAREZ
Concejal

ODALIS C. DE DEL CID
Secretaria del Concejo

Sancionado por :

Lic. NELSON JACKSON PALMA
Alcalde del Distrito de Portobelo

Digitalizado por la Asamblea Nacional

AVISOS

AVISO
Yo, **RADAMES S. GONZALEZ DE GRACIA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad Nº 6-86-321, vecino del distrito de Tonosí, hago constar que he traspasado el negocio denominado **MINI SUPER GRASSELLI** al señor **JOSE FRANCISCO LAW**, con registro comercil Nº 0425, tipo "B".
Las Tablas, 8 de julio de 2003.
L- 201-8978
Tercera publicación

AVISO
Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio yo, **JAIME REYES**, con cédula de identidad personal Nº 3-700-204, en mi condición de propietario del local comercial denominado **CERRAJERIA REYES**, comunico la venta del negocio antes mencionado a la señora **ALICIA GONZALEZ SEMIS**, con cédula de identidad personal Nº 3-41-941.
L- 201-8882
Tercera publicación

AVISO
PETROLERA NACIONAL, S.A., hace del conocimiento general el traspaso de la licencia de licor otorgada a **PETROLERA NACIONAL, S.A.**, mediante Resolución Nº L-015 del 7 de febrero de 2003, a favor de **PETROCENTROS, S.A.**, mediante Resolución Nº L-046 del 14 de abril de 2003 del Municipio de Panamá. Dicho traspaso se realiza para amparar el local comercial denominado **QUICK SHOP**, ubicado en Vía Brasil y Avenida 1ra. Sur (Avenida General Alvan), corregimiento de Bella Vista, ciudad y provincia de Panamá.
Rolando E. Pérez Martinis,
Petrolera Nacional, S.A.
L- 201-9545
Tercera publicación

AVISO
En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que de acuerdo con escritura pública expedida por la Notaría Pública Tercera del Circuito de Panamá se da a conocer que el día 25 de junio de 2003 por compra y venta la Sra. **MONICA INES VASQUEZ PINILLA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula Nº 8-463-741 vende el **KIOSKO LA ROSA MISTICA**, ubicado en el corregimiento de Santa Ana, Avenida B, local sin número, frente a los multifamiliares, distrito y provincia de Panamá, la cual operaba con licencia tipo B mediante registro Nº 2001-7263 a la Sra. **YOLANDA PEREZ GONZALEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad Nº 2-117-672.
Mónica Vásquez Pinilla
8-463-741
Yolanda Pérez González
2-117-672
L- 201-9838
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública Nº 9629 de 24 de junio de 2003, extendida ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura pública en la ficha Nº 360086, Documento 502201, el día 30 de junio de 2003, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima **SVELTY, S.A.**
L- 20110077
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO
Nº 274-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **EDNA ANABEL ATENCIO GONZALEZ**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-137-2032, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0263, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 60 Has. + 6756.40 M2, con plano aprobado Nº 402-01-18136, ubicado en San Bartolo Arriba, corregimiento de Cabecera, distrito de Barú, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Antolino De León J.
SUR: Toribia Martínez de De León, Emilio Atencio G.
ESTE: José Humberto De León, Aquilino Acosta, quebrada Aguas Frías.
OESTE: Martín Batista H., río San Bartolo, camino, Toribia Martínez de De León.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Barú o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última

Digitalizado por la Asamblea Nacional

publicación.
Dado en David, a los 11 días del mes de junio de 2003.
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-3238
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO
Nº 275-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.
HACE SABER:
Que el señor (a) **INES BECERRA DE GANTE**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-112-832, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1000-99, según plano aprobado Nº 403-02-16148, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3757.42 M2, ubicada en Ojo de Agua, corregimiento de Bagalá, distrito de Boquerón, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Milvia Rosa Castillo.
SUR: Julio Rivera, Celina Sánchez Guerra.
ESTE: Hilda Jaén de Kramer.
OESTE: Camino.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Bagalá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en David, a los 12 días del mes de junio de 2003.
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-3512
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO
Nº 279-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público.
HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **SANDRA MARIA SERRANO DE MONTENEGRO**, vecino (a) de Paso Canoa Abajo del corregimiento de Progreso, distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº E-8-50966, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0229-03, según plano aprobado Nº 402-03-18127, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patromonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0366.03 M2, que forma parte de la finca 2637 inscrita al Rollo 23735, Doc. 4, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
El terreno está ubicado en la localidad de Paso Canoas Abajo, corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Darío Jiménez B.
SUR: José Del C. Bonilla.
ESTE: José Del C. Bonilla.
OESTE: Carretera.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Barú o en la corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en David, a los 12 días del mes de junio de 2003.
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-3696
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES
EDICTO Nº 20-2003

El suscrito Administrador Regional de Catastro y Bienes Patrimoniales de la Provincia de Coclé,
HACE SABER:
Que el señor **LEANDRO SANCHEZ SOTO**, con cédula de identidad personal Nº 2-119-579, ha solicitado en COMPRA un lote de terreno baldío, propiedad de la Nación con una cabida superficiaria de quinientos ochenta y dos metros cuadrados con cuarenta centímetros cuadrados (A = 582.40 m2), ubicado en el lugar Las Medinas, corregimiento de El Valle, distrito de Antón, provincia de Coclé, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Finca 4861, tomo 442, folio 404, propiedad de la nación, usuario: Emma Aguilar; finca 8625, tomo 370, propiedad de Manuel de Jesús Sagel.
SUR: Calle "B".
ESTE: Finca 6735, tomo 689, folio 244, propiedad de Rufino Cedeño; finca 6401, tomo 638, folio 442, propiedad de Cenobia Batista
OESTE: Calle "B".
Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Digitalizado por la Asamblea Nacional

despacho y de la corregiduría de El Valle, por el término de diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado pra que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

TEC. TOP. IVAN MORAN
Administrador Regional de Catastro y Bienes Patrimoniales - Coclé
ALCIDES DE LEON
Secretario Ad-Hoc
L-201-9886
Unica publicación

EDICTO Nº 052

El suscrito Subdirector de Catastro y Bienes Patrimoniales,

HACE SABER:

Que la sociedad **INMOBILIARIA CHARCO ESPIRITU, S.A.**, debidamente constituida bajo las leyes panameñas, ha promovido solicitud de compra a La Nación, de un lote de terreno identificado de 275.0380 M2, a segregar de la finca Nº 4148, inscrita al tomo 86, Folio 476 de la Sección de la Propiedad, provincia de Panamá, del Registro Público, ubicada en el corregimiento de Pueblo Nuevo, distrito y provincia de Panamá, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas.

NORTE: Colinda con el río, Río Abajo.
SUR: Colinda con Calle 22, Las Salinas.
ESTE: Colinda con la finca Nº 19890, inscrita al Tomo 480, Folio 164, Sección de la Propiedad, provincia de Panamá, del Registro Público, de propiedad de Inmobiliaria Charco Espíritu, S.A.
OESTE: Colinda con la finca Nº 16397, inscrita al Tomo 415, Folio 264, de la Sección de la Propiedad, provincia de Panamá, del Registro Público, propiedad de Inmobiliaria Charco Espíritu, S.A.
Superficie: 275.0380 Mts.2.

Con base a lo que disponen la Ley 63 de 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales y en la corregiduría de Pueblo Nuevo, por el término legal de diez (10) días hábiles y copias del mismo se le entrega a los interesados para que los haga publicar por una sola vez en un diario de la localidad y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término puedan oponerse las personas que se crean con derecho a ello.

LCDO. JULIO ALEMAN ARIAS
Subirector de Catastro y Bienes Patrimoniales
LCDA. EVELIA DIAZ T.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-9833
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 10, DARIEN
EDICTO
Nº 44-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Darién al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JORGE ALBEIRO DAVID RAMIREZ**, vecino (a) de Metetí, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, portador de la cédula de identidad personal Nº E-8-77871, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-118-02, según plano aprobado Nº 502-08-1292, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2,086.31 M2, ubicada en Metetí Centro, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Metetí.
SUR: Calle de 10.00 mts., parque de Metetí.
ESTE: Vereda de 5.00 mts.
OESTE: Roberto Tamayo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Pinogana o en la corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, a los 17 días del mes de enero de 2003.

CRISTELA MIRANDA
Secretaria Ad-Hoc
SR. DARIO D. CASTRO OJO
Funcionario Sustanciador
L- 201-9797
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7, CHEPO
EDICTO
Nº 8-7-57-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE ELIECER VILLARREAL ITURRALDE**, vecino (a) de Tres Quebrada, corregimiento de El Llano, distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-517-2167, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-294-99, según plano aprobado Nº 805-04-16473, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 50 Has. + 3151.31 M2, ubicada en Tres Quebradas, corregimiento de El Llano, distrito de Chepo, provincia de _____, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Eliécer Villarreal Iturralde.
SUR: Víctor Cano.
ESTE: Francia Ferrabone.
OESTE: Carretera de 15:00 mts.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo o en la corregiduría de Llano y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Chepo, a los 25 días del mes de marzo de 2003.
CATALINA HERNANDEZ PINEDA
Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL
Funcionario Sustanciador
L- 201-9894
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7, CHEPO
EDICTO
Nº 8-7-103-2003
HACE SABER:
Que el señor (a) **MARCELINO GONZALEZ SAMANIEGO**, vecino (a) de 24 de Diciembre, corregimiento de **Pacora, distrito de** Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-82-525, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-55 del 14 de marzo de 1983, según plano aprobado Nº 87-16-6553, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1137.82 Mts., que forma parte de la finca Nº 2693, Folio 164, Tomo 182, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
El terreno está ubicado en la localidad de Rancho Café, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Servidumbre existente de 7:00 mts.
SUR: Servidumbre existente de 5:00 mts.
ESTE: Amelia Zapata de Castillero y otro.
OESTE: Orieta De Freitas de Guzmán.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Chepo, a los 09 días del mes de junio de 2003.
CATALINA HERNANDEZ PINEDA
Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL
Funcionario Sustanciador
L- 201-9896
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7, CHEPO
EDICTO
Nº 8-7-104-2003
HACE SABER:
Que el señor (a) **MARCELINO GONZALEZ SAMANIEGO**, vecino (a) de 24 de Diciembre, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-82-525, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-342-83 del 26 de septiembre de 1983, según plano aprobado Nº 87-16-6554, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1229.92 Mts., que forma parte de la finca Nº 2693, Folio 164, Tomo 182, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
El terreno está ubicado en la localidad de Rancho Café, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Servidumbre existente de 7:00 mts.
SUR: Servidumbre existente de 5:00 mts.
ESTE: Aura Córdova I.
OESTE: Marcelino Gonzáles Samaniego.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Chepo, a los 09 días del mes de junio de 2003.
CATALINA HERNANDEZ PINEDA
Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL
Funcionario Sustanciador
L- 201-9899
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7, CHEPO
EDICTO
Nº 8-7-117-2003
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá
HACE SABER:
Que el señor (a) **EDWIN EDIER MEDINA CHAVARRIA**, vecino (a) de Albrook, corregimiento de Albrook, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-772-428, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº

Digitalizado por la Asamblea Nacional

8-7-210-2001, según plano Nº 805-04-16459, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 111 Has. + 8875.95 Mts., ubicada en Los Planes, corregimiento de El Llano, distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Leopoldo Quinzada Fuentes.
SUR: Artemio Rodríguez, río Majecito.
ESTE: Río Majecito.
OESTE: Alcides Vásquez.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo o en la corregiduría de El Llano y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Chepo, a los 01 días del mes de junio de 2003.

CATALINA HERNANDEZ P.
Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL
Funcionario Sustanciador
L- 201-9898
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7, CHEPO
EDICTO
Nº 8-7-116-2003

HACE SABER:
Que el señor (a) **BREDIO VELASCO DENVERS / JACOBO BAUDILIO VELASCO DENVERS**, vecino (a) de Brisas del Golf, Villa Lucre, corregimiento de Amelia Denis De Icaza, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-339-497 - 8-228-115, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-171-2001 del 29 de junio de 2001, según plano aprobado Nº 808-19-16469, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 2647.37 Mts., que forma parte de la finca Nº 10423, Tomo 314, Folio 474, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
El terreno está ubicado en la localidad de Altos de Tocumen, corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: José Cisneros.
SUR: Domingo Telesca.
ESTE: Domingo Telesca.
OESTE: Calle de tierra de 15:00 mts.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Tocumen y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Chepo, a los 01 días del mes de junio de 2003.

CATALINA HERNANDEZ PINEDA
Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL
Funcionario Sustanciador
L- 201-9897
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO
Nº 280-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.
HACE SABER:
Que el señor (a) **NIXIA NISBETH AVILES GONZALEZ**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-703-613, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0671-02, según plano aprobado Nº 410-06-17941, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1167.34 M2, ubicada en Baitún, corregimiento de Santa Cruz, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Camino.
SUR: Escuela de Baitún.
ESTE: Escuela de Baitún.
OESTE: Catalino Avilés Mendoza.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Santa Cruz y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en David, a los 13 días del mes de junio de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
MIRTHA NELIS ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-3710
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO
Nº 281-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Agropecuario de Chiriquí, al público.
HACE SABER:
Que el señor (a) **NIXIA NISBETH AVILES GONZALEZ**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-703-613, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0280-02, según plano aprobado Nº 410-06-17940, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 1519.37 M2, ubicada en Baitún, corregimiento de Santa Cruz, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Qda. Grande, Timoteo Ortega, servidumbre.
SUR: Río Baitún.
ESTE: Santos Avilés.
OESTE: Qda. Grande, Timoteo Ortega.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Santa Cruz y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en David, a los 13 días del mes de junio de 2003.
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
MIRTHA NELIS ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-3708
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO
Nº 282-2003
El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.
HACE SABER:
Que el señor (a) **OSMAR MORENO JOVANE**, vecino (a) del corregimiento de Palmira, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-139-263, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0903-02, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de terreno adjudicable, de una superficie de 1 Has. + 4293.25 M2, con plano aprobado Nº 404-03-18050, ubicado en la localidad de Palmira Abajo, corregimiento de Palmira, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Arnulfo Moreno G.
SUR: Catalino Moreno G.
ESTE: Camino.
OESTE: Catalino Moreno G.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Palmira y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en David, a los 13 días del mes de junio de 2003.
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-3764
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO
Nº 285-2003
El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.
HACE SABER:
Que el señor (a) **JOSE MARIA CORDOBA CASTILLO (USUAL) JOSE CORDOBA CASTILLO, Céd. 4-128-953 y MARCELINA FUENTES DE CORDOBA, Céd.: 4-98-1728**, vecino (a) del corregimiento de Santa Cruz, distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº ____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0522, según plano aprobado Nº 410-06-18008, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has. + 932.64 M2, ubicada en Salitral, corregimiento de Santa Cruz, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Camino, callejón.
SUR: José Agustín Gutiérrez.
ESTE: José Agustín Gutiérrez, Manuel Castillo.
OESTE: Camino.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Santa Cruz y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en David, a los 16 días del mes de junio de 2003.
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-4112
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO
Nº 286-2003
El suscrito

Digitalizado por la Asamblea Nacional

funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **GONZALO GONZALEZ DELGADO**, vecino (a) del corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-85-644, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0924, según plano aprobado Nº 404-03-18145, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 13 Has. + 3275.91 M2, ubicada en Colga, corregimiento de Palmira, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Mair González, Juvenal González.
SUR: Mair González, Juvenal González, Dalys Eneida de Mock.
ESTE: Juvenal González, Mair González, servidumbre.
OESTE: Mair González, Juvenal González.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Palmira y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 16 días del mes de junio de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
CECILIA GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-4444
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO
Nº 287-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JACKSON LLANY ARAUZ GUERRA**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de San Lorenzo, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-700-977, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0182, según plano aprobado Nº 412-05-18135, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 8614.87 M2, ubicada en El Jobo, corregimiento de San Lorenzo, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Servidumbre, plaza pública.
SUR: Camino, servidumbre.
ESTE: Plaza pública, servidumbre.
OESTE: Servidumbre.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de San Lorenzo o en la corregiduría de San Lorenzo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 17 días del mes de junio de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-4379
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO
Nº 288-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MIRNA JOSEFINA LESCURE DE APARICIO**, vecino (a) del corregimiento de Guarumal, distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-143-331, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1075, según plano aprobado Nº 401-04-18084, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 746.43 M2, ubicada en Guásimo, corregimiento de Guarumal, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Julia Esther Franco.
SUR: Alfonso Rodríguez.
ESTE: Carretera.
OESTE: Helitrac, S.A.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Alanje o en la corregiduría de Guarumal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 17 días del mes de junio de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
CECILIA GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-4378
Unica publicación R